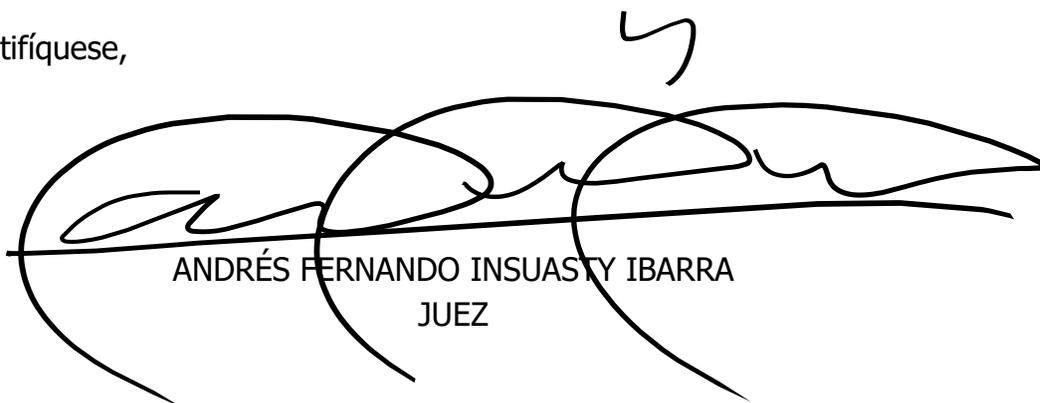


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de diciembre de dos mil veinte.

1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Empresa FLOTA LA MACARENA S.A., mediante correo electrónico calendarado 29 de octubre de los cursantes.

2. Ahora bien, atendiendo lo informado por el pagador del demandado, de conformidad con lo normado en el artículo 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se solicita al Juzgado Único de Familia de Dos Quebradas – Risaralda, la remisión en calidad de préstamo del proceso (virtual) Ejecutivo de alimentos radicado con el No. 2015-00035 de **BLANCA NELLY MEJIA MEJIA**, en contra de **JORGE ALEJANDRO ORJUELA LARA**, para efectos de regular las pensiones alimentarias a cargo del demandado. OFÍCIESE.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 a la hora de las 8:00
a.m.
14 DICIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**954c0fa4ffb1c04ec636d4a45d709f51b00aea6de6db562a95110705e4
651c04**

Documento generado en 11/12/2020 04:47:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**